



Fondos internacionales  
de indemnización  
de daños debidos a  
contaminación por  
hidrocarburos

<b>Punto 1 del orden del día</b>	IOPC/NOV20/1/3/2	
<b>Fecha</b>	13 de octubre de 2020	
<b>Original</b>	Inglés	
<b>Asamblea del Fondo de 1992</b>	92A25	●
<b>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992</b>	92EC74	
<b>Asamblea del Fondo Complementario</b>	SA17	●

## SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES EN RELACIÓN CON LAS SESIONES A DISTANCIA

### VOTACIÓN

#### Nota de la Secretaría

##### Resumen:

En su sesión de diciembre de 2020 se invitará a la Asamblea del Fondo de 1992 a elegir a los seis miembros del Órgano de Auditoría común (véase el documento IOPC/NOV20/6/1). Dado que no será posible organizar un procedimiento de votación presencial para la elección en esa sesión, se invitará a la Asamblea a considerar la introducción de un nuevo procedimiento de votación.

Tal como se describe en los documentos IOPC/NOV20/1/3 e IOPC/NOV20/1/3/1, los órganos rectores de la Organización Marítima Internacional (OMI) han adoptado una serie de decisiones relacionadas con cuestiones relativas al procedimiento con referencia a la celebración de periodos de sesiones a distancia y la Secretaría de los FIDAC ha seguido de cerca los debates de la OMI y las decisiones que ha adoptado al respecto. En particular, ha observado los debates de los periodos de sesiones simultáneos de sus comités (ALCOM/ES)<sup><1></sup> y ha tomado nota de las Orientaciones provisionales adoptadas en esa reunión. Sin embargo, dado que no tenían previsto celebrar ninguna votación, los órganos rectores de la OMI no tuvieron que adoptar ninguna decisión con respecto a votaciones o procedimientos de votación. Por tanto, la Asamblea del Fondo de 1992 tiene que buscar una solución pragmática para que se pueda hacer la elección del Órgano de Auditoría en una sesión a distancia.

En el documento IOPC/NOV20/6/1/1 se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a considerar tres posibilidades para la realización del procedimiento de votación en esta ocasión, a saber, mediante un sistema de votación en línea, por correo electrónico o por correspondencia. Los artículos pertinentes del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 son los artículos 32 a 40. Dependiendo de la modalidad de votación por la que se decida la Asamblea, será necesario suspender provisionalmente el artículo 37 o el artículo 38 para poder efectuar la elección del Órgano de Auditoría común.

En este documento se detallan los artículos pertinentes de los Reglamentos interiores y se facilitan las consideraciones del Director, teniendo en cuenta las propuestas que se recogen en el documento IOPC/NOV20/6/1/1.

<1> Los periodos de sesiones extraordinarios simultáneos del Comité de seguridad marítima, el Comité jurídico, el Comité de protección del medio marino, el Comité de cooperación técnica y el Comité de facilitación de la OMI, conocidos en su conjunto como sesiones extraordinarias de todos los comités o ALCOM/ES.

Con el fin de acelerar los debates acerca de las cuestiones relativas al procedimiento en la apertura de las sesiones y para asegurarse de que se disponga de tiempo suficiente para tratar cuestiones de fondo esenciales durante la reunión, el Director desea invitar a los Estados Miembros a formular opiniones acerca de la información facilitada en el presente documento antes de la reunión, a más tardar el viernes 23 de octubre de 2020. El Director publicará en el documento IOPC/NOV20/1/3/3 las opiniones así recibidas.

**Medidas que se han de adoptar:**

Asamblea del Fondo de 1992

- a) tomar nota de la información facilitada en este documento, teniendo presente a la vez la información facilitada en el documento IOPC/NOV20/6/1/1, acerca de los procedimientos de votación para la elección de los miembros del Órgano de Auditoría común;
- b) formular sus opiniones a más tardar el viernes 23 de octubre de 2020; y
- c) tomar nota de que las opiniones recibidas de los Estados Miembros se publicarán en un documento separado (IOPC/NOV20/1/3/3).

Asamblea del Fondo Complementario

Tomar nota de la información.

## 1 Introducción

- 1.1 Tal como se explica en el documento IOPC/NOV20/1/3, el cierre parcial del edificio de la Organización Marítima Internacional (OMI) como resultado de la pandemia de COVID-19 impide la celebración de sesiones plenarias y presenciales de los órganos rectores de los FIDAC. En el documento IOPC/NOV20/1/3/1 se indican los artículos de los Reglamentos interiores que presuponen la celebración de reuniones presenciales y que habría que suspender para poder celebrar a distancia las sesiones ordinarias de diciembre de 2020 de los órganos rectores.
- 1.2 En su sesión de diciembre de 2020 se invitará a la Asamblea del Fondo de 1992 a elegir a seis miembros del Órgano de Auditoría común (véase el documento IOPC/NOV20/6/1). Dado que no será posible organizar un procedimiento de votación presencial para la elección en esa sesión, en el documento IOPC/NOV20/6/1/1 se invitará a la Asamblea a considerar la introducción de un nuevo procedimiento de votación.
- 1.3 Tal como se indica en los documentos IOPC/NOV20/1/3 e IOPC/NOV20/1/3/1, los órganos rectores de la OMI han adoptado una serie de decisiones relacionadas con cuestiones relativas al procedimiento referentes a la celebración de sesiones a distancia y la Secretaría de los FIDAC ha seguido de cerca los debates en la OMI y sus decisiones al respecto. En particular, la Secretaría ha seguido los debates celebrados en las sesiones extraordinarias simultáneas de todos los comités (ALCOM/ES) <sup><1></sup> y ha tomado nota de las Orientaciones provisionales adoptadas en esa reunión. Sin embargo, dado que los órganos rectores de la OMI no preveían celebrar ninguna elección, no tuvieron que adoptar ninguna decisión con respecto a votaciones o procedimientos de votación y las Orientaciones provisionales adoptadas por los ALCOM/ES no incluyen tales procedimientos. Por tanto, la Asamblea del Fondo de 1992 debe buscar una solución pragmática que permita celebrar la elección del Órgano de Auditoría en una sesión a distancia.
- 1.4 En el documento IOPC/NOV20/6/1/1 se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a considerar tres posibilidades para la realización del procedimiento de votación en esta ocasión, a saber, mediante un sistema de votación en línea, por correo electrónico o por correspondencia.

- 1.5 En el presente documento se detallan los artículos pertinentes de los Reglamentos interiores que rigen las votaciones y se facilitan las consideraciones del Director, teniendo presentes las propuestas que figuran en el documento IOPC/NOV20/6/1/1.

## **2 Artículos pertinentes de los Reglamentos interiores**

- 2.1 Los Reglamentos interiores de cada uno de los órganos rectores pueden consultarse íntegramente en la sección *Acerca de los FIDAC* en el sitio web de los Fondos: [iopcfunds.org/es/acerca-de-los-fidac/estructura/reglamentos/](http://iopcfunds.org/es/acerca-de-los-fidac/estructura/reglamentos/). Los artículos pertinentes del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 que rigen las votaciones son los artículos 32 a 40.

### *Artículos 32 y 33, sobre la adopción de decisiones en general*

- 2.2 El artículo 32 dispone que las decisiones sean adoptadas por una mayoría de los Miembros presentes y votantes. El artículo 33 establece la definición de "Miembros presentes y votantes". Dado que estos artículos se refieren al proceso en general de adopción de decisiones en las reuniones, y en vista de que las Orientaciones provisionales de la OMI adoptadas por los ALCOM/ES cubren los artículos correspondientes, estos artículos, junto con otras cuestiones relativas al procedimiento de carácter general relacionadas con la facilitación de las sesiones a distancia, se examinan en el documento IOPC/NOV20/1/3/1, en que se propone que los FIDAC adopten un planteamiento similar al de la OMI.

### *Artículos 34 a 36, sobre la votación nominal y la convocatoria de la votación por segunda vez*

- 2.3 Los artículos 34 a 36 establecen la opción de convocar una votación nominal, la prescripción para la consignación de cada Miembro participante en la votación nominal en el Acta de las decisiones de la reunión y la posibilidad de organizar una segunda votación si así se requiere. Una elección que tenga lugar durante una sesión a distancia no repercutirá en ninguno de estos artículos, que además no requerirán una suspensión provisional o enmienda en caso de que la Asamblea del Fondo de 1992 adopte una cualquiera de las opciones de votación mencionadas en el párrafo 1.4.

### *Artículo 37, sobre las elecciones por votación secreta*

- 2.4 El artículo 37 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 dispone lo siguiente:

Las elecciones se harán por votación secreta, a menos que la Asamblea decida otra cosa.

- 2.5 En el punto 3 del documento IOPC/NOV20/6/1/1 se describe la forma en que la Asamblea podría organizar la elección de los miembros del Órgano de Auditoría mediante una votación por correo electrónico. En el punto 4 se describe una posible votación por correspondencia. En el documento también se explica que con cualquiera de estos dos procedimientos de votación al menos un miembro de la Secretaría llegaría a saber el origen de cada papeleta, por lo cual no sería posible garantizar el secreto del voto.

- 2.6 Si la Asamblea del Fondo de 1992 decidiera realizar la votación por correo electrónico o por correspondencia, entonces no sería posible hacer la elección por votación secreta conforme al artículo 37 y por tanto sería necesario suspender provisionalmente este artículo para poder realizar la elección.

- 2.7 *Artículo 38, designación de escrutadores*

El artículo 38 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 dispone lo siguiente:

En las votaciones secretas la Asamblea designará, a propuesta del Presidente, dos escrutadores elegidos entre los Miembros presentes para que procedan al escrutinio de los votos depositados. Se dará cuenta a la Asamblea de todos los votos no válidos.

- 2.8 En el punto 2 del documento IOPC/NOV20/6/1/1 se describe la forma en que la Asamblea podría organizar la elección de los miembros del Órgano de Auditoría mediante un sistema de votación en línea. Además se explica que, si bien el uso de un sistema en línea permitiría hacer la elección mediante votación secreta de conformidad con el artículo 37, no sería posible designar dos escrutadores elegidos entre los Miembros presentes conforme a lo que dispone el artículo 38. En su lugar, los votos serían escrutados por la tercera parte independiente proveedora del servicio en línea.
- 2.9 Si la Asamblea del Fondo de 1992 decidiera efectuar la elección mediante el sistema de votación en línea, sería necesario suspender provisionalmente el artículo 38 para poder efectuarla.

*Artículos 39 y 40, sobre la ultimación de los resultados de una votación*

- 2.10 Los artículos 39 y 40 se refieren a los procedimientos necesarios para ultimar los resultados de una votación cuando ningún candidato alcanza la mayoría. El artículo 39 establece el procedimiento aplicable cuando solo hay un candidato, y el artículo 40 el procedimiento aplicable cuando hay más de un candidato. La elección que tenga lugar durante esta sesión a distancia no repercutirá en ninguno de estos artículos, que no requerirán una suspensión provisional o enmienda en caso de que la Asamblea del Fondo de 1992 adopte una cualquiera de las opciones de votación mencionadas en el párrafo 1.4.

### **3 Consideraciones del Director**

- 3.1 El Director señala que, pese a que las sesiones de diciembre de 2020 se celebrarán a distancia, la elección de los miembros del Órgano de Auditoría común es inaplazable. Señala también que los órganos de la OMI, incluidos los ALCOM/ES, no han adoptado ninguna decisión con respecto a la celebración de elecciones durante las sesiones a distancia. Por tanto, la Asamblea del Fondo de 1992 debe buscar una solución pragmática que le permita proceder a elegir al Órgano de Auditoría en una sesión a distancia.
- 3.2 El Director señala asimismo que las tres posibilidades formuladas en el documento IOPC/NOV20/6/1/1 harán necesario que la Asamblea del Fondo de 1992 suspenda provisionalmente el artículo 37, como se indica en los párrafos 2.4 a 2.6, o el artículo 38, como se indica en los párrafos 2.7 a 2.9.
- 3.3 Con el fin de acelerar los debates acerca de las cuestiones relativas al procedimiento en la apertura de las sesiones y para asegurarse de que se disponga de tiempo suficiente para tratar cuestiones de fondo esenciales durante la reunión, el Director desea invitar a los Estados Miembros a formular sus opiniones acerca de la información facilitada en este documento antes de la reunión, a más tardar el viernes 23 de octubre de 2020.
- 3.4 El Director publicará dichas opiniones en el documento IOPC/NOV20/1/3/3.

### **4 Medidas que se han de adoptar**

#### **4.1 Asamblea del Fondo de 1992**

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a:

- a) tomar nota de la información facilitada en este documento, teniendo presente a la vez la información facilitada en el documento IOPC/NOV20/6/1/1, acerca de los procedimientos de votación para la elección de los miembros del Órgano de Auditoría común;
- b) formular sus opiniones a más tardar el viernes 23 de octubre de 2020; y
- c) tomar nota de que las opiniones recibidas de los Estados Miembros se publicarán en un documento separado (IOPC/NOV20/1/3/3).

#### **4.2 Asamblea del Fondo Complementario**

Tomar nota de la información.

---